



RESOLUCION EXENTA N° 50 /

Dalcahue, 03 de abril de 2017.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Ord. N° 001 del 21 de Abril de 2013, las necesidades del Servicio de regularizar situación.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con la autorización de Stock Mínimo de Medicamentos sujetos a control legal, según las cantidades autorizadas por el Servicio de Salud Chiloé para el Servicio de urgencia rural (SUR) del CESFAM Dalcahue de los Fármacos que se indican.

TENIENDO PRESENTE: OS 466/1984 Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, D.F.L. N° 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L.N° 2.763 de 1979, ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 29 de fecha 17 de Abril de 2013, y lo previsto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCION:

1.- AUTORIZASE, Stock Mínimo de Medicamentos sujetos a control legal, según las cantidades autorizadas por el Servicio de Salud Chiloé para postas de salud rural; Tenaun, Mocopulli, Quetalco, Butalcura, Puchauran y Calen de la comuna de Dalcahue, de los fármacos que se indican:

Medicamento	Presentación	Cantidad
DIAZEPAM 10 MG/1ML	AMPOLLAS	10 (DIEZ)

2.- DEJASE ESTABLECIDO, que quedará a cargo del control y tenencia la enfermera encargada del SUR Damaris Bañares, RUT: _____, manteniendo este stock bajo llave, según DS 404/1984 y 405/1984, quien responderá por la custodia, conservación, integridad y existencias de estos fármacos.

3.- **ADEMAS DEJASE ESTABLECIDO**, que estos medicamentos serán fiscalizados por el Químico Farmacéutico del CESFAM Dalcahue y/o la Autoridad Sanitaria, cabe destacar que, las irregularidades tales como recetas mal extendidas, condiciones de resguardo y falta de resolución de los respectivos stocks que se pudieran presentar, podrán dar origen a sumario administrativo por existir riesgo de desvío al uso ilícito (ley 20.000/2005).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
GABRIEL URRUTIA TOBAR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION DALCAHUE



[Handwritten signature]
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA Y PRESIDENTE
CORPORACION DALCAHUE

[Handwritten signature]
JSHS/GUT/PS/mvb